la excepción que figura en la segunda frase del proyecto de artículo 29 precisa que el acto conservará su carácter ilícito si la obligación de que se trata dimana de una norma imperativa de derecho internacional general. Sir Francis duda mucho de que el consentimiento del Estado pueda, en semejante caso, considerarse como desprovisto de efecto. Se podrían contemplar casos en los que, en efecto, el consentimiento prestado por el Estado podría estar desprovisto de resultado. Constituye una manifestación de simple sentido común decir que un Estado no puede consentir en que sus nacionales sean torturados por otro Estado y admitir así que la tortura sea lícita. No obstante, en muchos casos, el consentimiento (o la falta de consentimiento) forma parte integrante de la naturaleza del acto y de la propia obligación. Es evidente que un Estado no puede normalmente reclamar la indemnización del perjuicio cuando ha dado su consentimiento a la comisión del acto, pero es menester que se considere muy atentamente la excepción a la norma enunciada en el artículo 29 y que se examine la forma en que se ha expresado el consentimiento.

39. El Sr. AGO, respondiendo a las observaciones de Sir Francis, dice que todos los artículos precedentes del proyecto tienen precisamente por finalidad la de establecer en qué condiciones hay hecho internacionalmente ilícito. De conformidad con el artículo 3, debe existir un comportamiento atribuible según el derecho internacional a un Estado y ese comportamiento debe constituir una violación de una obligación internacional de ese Estado. Los capítulos II y III del proyecto determinan, respectivamente, cuándo hay hecho internacional del Estado y cuándo hay violación de una obligación internacional. Se trata de saber ahora si, en los casos en que se reúnen todas las condiciones para que haya hecho internacionalmente ilícito, puede que no haya ilicitud en razón de la siguiente circunstancia particular: en presencia de una obligación internacional y del derecho de un Estado a que se respete esa obligación, tal Estado presta su consentimiento para que se formule una norma especial respecto del caso excepcional y a fin de que la respectiva obligación no se aplique en ese caso. Este enfoque aparentemente es mucho más general que el que consiste en considerar que en caso de consentimiento no hay derecho a la indemnización de los perjuicios sufridos y, por tanto, no hay hecho ilícito.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

1539.ª SESIÓN

Viernes 25 de mayo de 1979, a las 11.40 horas

Presidente: Sr. Milan ŠAHOVIĆ

Miembros presentes: Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. Francis, Sr. Jagota, Sr. Njenga, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Schwebel, Sr. Tabibi, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sir Francis Vallat, Sr. Verosta.

Organización de los trabajos *(continuación*)*

1. El PRESIDENTE dice que la Mesa Ampliada ha propuesto las fechas aproximadas siguientes para el examen de los temas que figuran en el programa:

1. Responsabilidad de los Estados [tema 2]	16 de mayo a 5 de junio 13 a 19 de julio (4 semanas)
2. Elección para cubrir vacantes imprevistas en la Comisión (artículo 11 del Estatuto) [tema 1]	29 de mayo
3. Cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales [tema 4]	6 a 12 de junio 27 de junio a 10 de julio (3 semanas)
4. Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados [tema 3]	13 a 26 de junio (2 semanas)
5. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales (párr. 2 de la resolución 32/48 de la Asamblea General) [tema 6]	11 y 12 de julio
6. El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación [tema 5]	20 a 26 de julio (1 semana)
7. Estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (párr. 5 de la parte I de la resolución 33/139 de la Asamblea General y párr. 5 de la resolución 33/140 de la Asamblea General) [tema 7]	27 de julio
8. Informe de la Comisión y cuestiones conexas	30 de julio a 3 de agosto (1 semana)

2. Al no formularse ninguna objeción, entiende que la Comisión aprueba el programa de trabajo *supra.*

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.

---

* Reanudación de los trabajos de la 1531.ª sesión.

1540.ª SESIÓN

Lunes 28 de mayo de 1979, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. Milan ŠAHOVIĆ

Miembros presentes: Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. Francis, Sr. Jagota, Sr. Njenga, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Schwebel, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sir Francis Vallat, Sr. Verosta.

También presente: Sr. Ago.

Responsabilidad de los Estados *(continuación*)* (A/CN.4/318 y Add.1 a 3, A/CN.4/L.291)

[Tema 2 del programa]

---

* Reanudación de los trabajos de la 1538.ª sesión.